

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003026-2020-00075-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **ROSA JULIA RINCÓN BUSTOS** en contra **MAYRA ALEJANDRA PARRA NÚÑEZ**, no fue contestado el requerimiento tal como se ordenó auto de 16 de julio de 2020 se procederá a su rechazo. Al punto que no se presentó de manera integrada para la claridad de lo pretendido. Corresponde disponer su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el artículo 90 ibídem,

RESUELVE

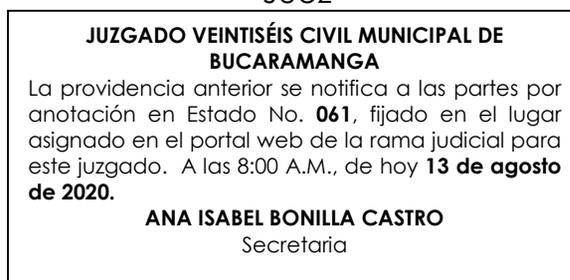
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, formulada por **ROSA JULIA RINCÓN BUSTOS** en contra **MAYRA ALEJANDRA PARRA NÚÑEZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose. El que se realizara una vez lo solicite la apoderada y en aplicación de las TIC se hará la remisión de dichos documentos de manera digital al correo electrónico de la togada. Hasta tanto no se justifique la asignación de cita para su entrega.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez



Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

082f545f2bdf5bb4a47cc8ce854c3e18e9c6e15faf60b4ea41280a703d0b41db

Documento generado en 12/08/2020 06:15:32 a.m.